



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002071-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515513944 - 4]

VISTO:

El Informe Legal N° 000571-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (515513944-3) que contiene el Recurso Impugnativo de Apelación, presentado por el servidor **CARLOS JOSE CASTRO GALVEZ**, contra la Resolución Jefatural N°01255-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH,(515513944-1). Y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°001230-2024-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH(515513944-2) de fecha 25 de noviembre del 224, la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo que contiene el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Jefatural N°01255-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH,(515513944-1) de fecha 29 de octubre de 2024, interpuesto por el servidor BACILIO FARROÑAN MORI, referente al pago de reintegro de la Bonificación Diferencial dispuesto por el artículo 2° del D.U. 037-94;

Que, los Artículos 124°, 218°, 220° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, LPAG, Artículo 2° del Decreto Urgencia N°37-94. Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024;

Que, de conformidad con lo establecido, el Recurso de Apelación cumple con los requisitos previstos en los artículos 124°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a Ley;

Que, mediante solicitud (515513944-0) de fecha 11 de setiembre del 2024, el administrado presenta su solicitud, en la cual solicita que se le reconozca el pago de reintegro de la Bonificación Especial dispuesta en el artículo 2° del D.U.037-94 desde el 01 de julio de 1994, y mediante Resolución Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA de fecha 25 de enero del 2012, Resuelve en su Artículo Segundo.- Reconoce el derecho a percibir del 01 de enero del 2012, el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el D.U. N°037-94 a los servidores activo de la Unidad Ejecutora 400-Salud Lambayeque, de acuerdo a los Grupos Ocupacionales y Categoría Remunerativa liquidación que a continuación se detalla; se fijó el monto de S/.148.29 soles, en forma mensual en aplicación del artículo 2° D.U. N°037, se le otorgo un monto inferior, no estando conforme con lo liquidado, habiendo peticionado el reintegro que es el monto de S/.36.71 soles, ya que en el mes de enero del 2012, se le efectúa el pago en forma mensual de S/. 185.00 soles;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2024, (515513944-1), el administrado no estando conforme con lo resuelto interpone recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Jefatural N°01155-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH,(515546271-22) de fecha 08 de noviembre del 2024,declara improcedente el pago de reintegro del mes de julio del año 1994 al 31 de diciembre del 2011;

Que, de la revisión del expediente administrativo es de verse que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque ha procedido a practicar liquidación sin tener en cuenta los niveles de remuneraciones de cada servidor, se le reconoce un monto menor de S/.148.29 soles, sin tener en cuenta la Escala 11 del D.S.051-91-PCM, debo precisar que cada trabajador pertenece a un grupo ocupación y nivel adquirido, posteriormente se le pago en forma mensual y se incluye en su boleta de pago desde el mes de enero del 2012 le corresponde otorgar el monto mensual de S/.185.00 soles, aduciendo que se le debe reintegrar, no precisar el monto liquidado que se dio en forma mensual en años anteriores, tampoco precisa cual es el pago a reintegrar en aplicación del artículo 2° D.U. N°037, asimismo señala que desde el mes de julio de 1,994 hasta el 31 de diciembre del 2011 se le debe reconocer dicho reintegro, posteriormente en el mes de enero del 2012 se le viene pagando en forma mensual y conforme a ley el monto de S/.185.00 soles de acuerdo a la escala que le corresponde;

Que, teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia N°037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en sus artículos 1° y 2°, precisa lo siguiente: "(...) A partir el 1° de Julio de 1994, el ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la administración Pública no será menor de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002071-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515513944 - 4]

TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 300.00)" y que (...) a partir de esa fecha se otorgará una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, que desempeñan Cargos Directivos o Jefaturales, tal como se precisa a través del artículo 1° de la citada norma; por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de los adeudos desde el 1° de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2011, en base a los conceptos remunerativos establecidos en el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PC;

Que el servidor ostentaba el cargo de Inspector Sanitario II, nivel STD, quien labora en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y mediante Resolución Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA de fecha 25 de enero del 2012, que dio origen al pago de los devengados, el administrado no adjunta liquidación así poder determinar de manera objetiva lo petitionado, y como tal correspondía tener una liquidación contable por el monto conforme se le viene otorgando. Por el cual, lo petitionado debe declararse improcedente;

Que, debo señalar que la Cuarta Disposición Transitoria numeral 1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N°28411) dispone que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones que fueran necesarios durante el año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad del pliego emisor y sujetan su aplicación a la debida programación de su gasto bajo responsabilidad del titular del pliego, de conformidad con el artículo 7° de la mencionada ley, por lo que, deviene en improcedente el recurso de apelación presentado por el ex servidor Carlos José Castro Galvez;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Impugnativo de Apelación, presentado por el Ex servidor **CARLOS JOSE CASTRO GALVEZ**, contra la Resolución Jefatural N°01255-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH,(515546271-2). Dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 03/12/2024 - 15:55:38



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002071-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515513944 - 4]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
03-12-2024 / 11:22:31